ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

606

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Instalaciones, Construciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"***Artículo 7.*** *Beneficios fiscales.*
2. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 90 % de la cuota del impuesto cuando el hecho imponible lo constituya la realización en el domicilio habitual de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Junto con la solicitud deberá aportarse documentación acreditativa del domicilio y grado de discapacidad.
3. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 70 % de la cuota del impuesto cuando el hecho imponible lo constituya la realización de obras de rehabilitación de fachadas de inmuebles construidos en suelo urbano y hasta el 90 % cuando se encuentren en la zona PERI. Junto con la solicitud, deberá aportarse la perceptiva licencia municipal de obras.
4. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
5. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras dirigidas a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Junto a la solicitud deberá aportarse la preceptiva licencia de obras.
6. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras realizadas en el casco urbano y de un 90 % en el caso de ser un comercio situado en la zona PERI. Junto a la solicitud deberá aportarse la preceptiva licencia de obras.
7. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras realizadas en el Polígono Industrial. Junto a la solicitud deberá aportarse la preceptiva licencia de obras."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tamarite de Litera, 13 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Sandra González Cariello.